



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/6866/2023
Codi document: ASC17I01AZ

Asunto: Aprobar el convenio consorciada en la Fundació Vedruna Catalunya Educació Vic por la gratuidad I2

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 22 de mayo de 2023, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada por el centro educativo Fundació Vedruna Catalunya Educació-Vic, en fecha 28 de abril, representada por el señor Ramon Rial Carbonell, con DNI 77286720G, donde pide que le sea concedida una subvención para el curso I2.

Tal y como dispone el ACUERDO GOV/129/2022, de 21 de junio, de consolidación de la financiación del tercer curso del primer ciclo de educación infantil y de impulso de la financiación de los cursos primero y segundo del primer ciclo de educación infantil.

".... La educación infantil tiene como objetivo el desarrollo global de las capacidades de los niños durante los primeros años de vida, al inicio del proceso de aprendizaje, y debe prevenir y compensar los efectos discriminadores de las desigualdades de origen social, económico o cultural. De acuerdo con la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación (LE), son enseñanzas obligatorias las comprendidas en la educación básica (educación primaria y educación secundaria obligatoria) y son gratuitos y universales el segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, los programas de cualificación profesional inicial y la formación profesional de grado medio. No obstante, hay unanimidad por parte de todos los estamentos e instituciones al reconocer las bondades que conlleva para los niños la escolarización en la primera infancia, actuando como factor favorecedor del éxito escolar, especialmente cuando acoge a niños que viven en situaciones de pobreza y entornos desfavorecidos social y culturalmente. La gratuidad en la escolarización de niños de primer ciclo de educación infantil facilita el acceso, generando beneficios tanto para los niños como para la sociedad. Los beneficios para los niños son de carácter pedagógico, dado que la educación de los cero a los tres años es clave para poder garantizar el desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las capacidades, así como para favorecer las habilidades sociales, la autorregulación y las actitudes positivas hacia el aprendizaje. Los beneficios sociales son diversos: se compensan las desigualdades de origen mediante un acceso con condiciones de igualdad independientemente de los factores económicos familiares; se mejora en términos de conciliación y, en este sentido, las mujeres resultan claramente beneficiadas, dado que ellas son las que asumen el cuidado de los niños mayoritariamente, y, finalmente, también se favorece el equilibrio territorial y la lucha contra el despoblamiento rural.....

A propuesta del consejero de Educación, el Gobierno Acuerda:

-1 Garantizar, a partir del próximo curso escolar 2022-2023, la gratuidad de la cuota de escolarización del curso I2, que abonan las familias, mediante la financiación por parte de la Generalitat de la cuantía que satisfacen por este concepto, en las guarderías de titularidad de la Generalitat.

-2 Garantizar, a partir del próximo curso escolar 2022-2023, la gratuidad de la cuota de escolarización del curso I2, que abonan las familias de las guarderías y guarderías de titularidad municipal mediante la financiación por parte de la Generalitat, de acuerdo con la disposición adicional decimoséptima de la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público. Esto es, un módulo fijo de 1.600 euros por plaza ocupada y año.

-3 Garantizar, a partir del próximo curso escolar 2022-2023, la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las guarderías de titularidad privada para que se apliquen a las familias los descuentos correspondientes y proporcionales, para el curso I2. Esto es, un importe fijo de 800 euros por alumno o alumna y curso, y 800 euros adicionales por alumno o alumna y curso para alumnado vulnerable."



La ciudad de Vic dispone de 5 guarderías, dos de ellas de titularidad privada, y el resto de titularidad municipal.

Visto el modelo Vic, pacto de ciudad, con todos los centros educativos, tanto públicos como concertados, con el fin de velar por la igualdad de oportunidades, por la no segregación escolar, por la calidad en la enseñanza y por hacer de la ciudad un espacio con un proyecto educativo único.

Entendiendo que el trato ha sido para todas las guarderías igual, como modelo de ciudad, se decide dar apoyo económico a las familias, completando la iniciativa de la Generalidad de dar apoyo a esta etapa educativa.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza, para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2023.

Dado que la voluntad política de la concejala de Educación es equiparar la subvención de todas las familias con niños de edad I2, independientemente del tipo de centro escogido, por ello el interés de dar apoyo económico a las familias de la ciudad que su plaza por el niño de I2 no se encuentra en las EBMV.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 14 321 480001 (Subvención Fundación Vedruna Catalunya Educació-Vic-), del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que el centro educativo declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Considerando que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como al artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Dades Nacional de Subvencions, como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvencions.



Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al centro escolar Fundació Vedruna Catalunya Educació-Vic, con NIF G66914607 por un importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (37.600. 00€), destinados a las familias que tienen los hijos en el curso I2 en la guardería de la fundación Vedrunes Catalunya Vic.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, documento el cual está en el expediente.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (37.600. 00€), con cargo a la aplicación 14 321 480001, de acuerdo con el presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la concejala Elisabet Franquesa para firmar la documentación que haga falta para hacer efectivo este acuerdo.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el acuerdo a la parte interesada

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De lo cual doy fe.

F_CONVFIRMA_SEC